

Resistencia, 27 Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: " I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A. S /DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTES FLASCHKA LEANDRO, EIMAN LUIS Y GRAMAJO SERGIO (ECOM CHACO S.A.) " EXPTE N° 3278/16, el que se inicia en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Carlos Alberto Diaz y el Sr. Martin Simi , abogados apoderados de la Empresa I See Internacional de Argentina S.A. también denominada SHARPLOOK dando intervención a la Fiscalía en función de la Ley 4865.

Que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por Ley esta facultada para determinar la existencia de incompatibilidades en que podría incurrir un funcionario publico en el marco de su Gestión .

Que con carácter previo corresponde establecer que los Funcionarios que fueron investigados en las presentes actuaciones se desempeñan en la Empresa ECOM CHACO S.A. , encontrándose por la función que ejercen dentro de la esfera de competencia material de investigaciones de la FIA.

Que la Ley 1128 A (antes ley 4865) Regimen de Incompatibilidad en su art. 1: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional , provincial o municipal . La misma incompatibilidad rige a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales provinciales o municipales ...

En un necesario nivel de análisis corresponde establecer la situación del Ing. en Sistema Leandro Flaska , quien se desempeña como Presidente de ECOM S.A. y que habría sido denunciado como desempeñándose concomitantemente como Auditor General de la zona noroeste del programa conectar igualdad desde el 2012 hasta la fecha.

De las probanzas de autos ha quedado acreditado que el Ing. Flaska se desempeña como Presidente de ECOM CHACO S.A. (fs. 80) desde el 16 de diciembre del 2006 , aclarando en su Declaración informativa que no ejerce ninguna otra actividad pública , estatal , municipal ni docente; y que con relación a la situación de auditor en el programa conectar igualdad el mismo se refirió a la existencia de un contrato de servicio de la UTN Regional Bs. As. para auditar pisos tecnológicos sin carga horaria , ni tiempo, fueron

tres contratos durante el 2015 que duraban tres meses y sin ningún tipo de relación con mi cargo en ECOM, ya que mi cargo en Ecom lo ocupo desde 16 de diciembre del 2016, y que no posee a la fecha ninguna otra actividad pública manifiesta, ninguna actividad en la municipalidad (adjuntando copia de los contrato que oportunamente celebró con la UTN decano Ing. Guillermo Olivetto

Por lo tanto la hipótesis de denuncia planteada en el Expediente Nº 3270/16 y que diera lugar a la sustanciación del presente, ha quedado desvirtuada, en razón de que el denunciante presuponía el ejercicio de dos funciones por parte del Ing. Flaska, extremo que han sido descartado en mérito a la prueba producida por ese Organismo por lo que resulta concluir de que se ha verificado con respecto al Sr. Presidente de ECOM CHACO S.A. situación de Incompatibilidad alguna ni gestión de intereses contrapuestos (públicos ni privados) en forma concomitante.

Con relación al Sr. Vicepresidente Ing. Luis Eiman de la Empresa ECOM CHACO corresponde hacer una descripción de sus antecedentes laborales, surge del informe del Registro y Empleos y función a sueldo que estaría superando el máximo de hora cátedras en la UTN, siendo a) profesor adjunto de programación I (desde el 2010 a la fecha); b) Profesor adj. de programación II (desde el 2010 a la fecha) c) Director del Departamento Proyectos Informáticos (desde el 2012 hasta la fecha) d) Prof titular de la cátedra Diseño y Desarrollo de Videojuegos (desde agosto a la fecha) e) Prof. titular de la cátedra Gestión de Datos en la Universidad chaco austral (desde el 2012 a la fecha) f) En el INSSSEP (desde el mes de marzo 2004 a la fecha).

Librado Oficio a la Universidad del Chaco Austral, la misma informa a fs. 33/34 los cargos asignaturas y horarios que la misma cumple el Ing. Eiman. Constando a fs. 36 que es docente profesor adjunto interino dedicación simple en la asignatura Gestión de Datos (cuatrimestral/ Primer cuatrimestre del año calendario) siendo que el dictado de la asignatura la realiza el día martes en horarios de 8 y 30 a 15 y 30, en oportunidad de Declarar (fs. 81 y vta.) el Ingeniero Eiman aclara: " que su carga horaria es de cuatro horas quincenales, periodo a Abril a Junio y en caracter de profesor invitado, para concluir que solo le corresponde hora y media semanales en el dictado de clases prácticas

De la documentación obrante a fs. 66, surge que el Ing. Eiman se encuentra con Licencia por el ejercicio de Funciones superior sin goce de haberes desde el 16 del 12 del 2015; según informe del INSSSEP

quien acompaña copia de la Resolución N° 348/16 que así lo prueba (fs. 67) surge de su declaración obrante a fs. 81 que no tiene ninguna asignación en programación I desde el año 2014 . En la Materia Programación II se encuentra con Licencia Sin Goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde fecha 8 de febrero del 2016 , declaración que se corrobora con la documental de fs. 83 de autos . Al requerírseles explicación sobre el cargo de "Director del Departamento Informático" señala el Ing. la inexistencia del cargo, manifestando que si ha intervenido en " Proyectos Informáticos para la Secretaria de Extension Universitarias " para la elección a gobernador del año 2015. Al requerirsele explicación sobre el cargo de Profesor Titular de la Cátedra diseño y Desarrollo de Videos Juegos acompaña la Resolución N° 204/16 de la Universidad Tecnológica Nacional por la cual en el punto 1ro y a partir del 31 -03-2016 en su carácter de Profesor Asociado Interino se limita su dedicación a una dedicación simple .Completando esta documentación obra a fs. 82 un informe de la UTN Regional Resistencia en cuyo punto 4) establece que " fue dada la baja en el dictado de la Materia diseño y Desarrollo de Videos Juegos por pedido del Ing. Eidman a partir del 31/03/2016.

En tanto que en, relación a la Materia Fundamentos de Informáticas , conforme a las probanzas de fs. 81 y vta y 82 la misma se dicta en el segundo cuatrimestre (de Agosto a Noviembre) conforme a los dichos del Ingeniero le corresponde hora y media semanal en el dictado de las clases prácticas.En consecuencia la Cátedra se dicta los días jueves de 14 y 30 a 17 y 30 y siendo el Ingeniero Eiman , adjunto en el cargo dicta las horas de teoría con una hora semanal de 1 :30.

A tal efecto, cabe destacar que el Artículo 2º del Regimen de Incompatibilidad dice: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles..."

Que respecto del caso del Sr. Luis Eiman, concluyo que no se encuentra en incompatibilidad, atento habersele concedido licencia sin goce de haberes en InSSSeP, como así también en Programación II y en el cargo de Profesor de Gestión de Datos de la UNCAUS; y en cuanto a las horas universitarias en Uncaus como jefe de Trabajos Prácticos de Fundamentos de Informática, las mismas se encuentran exceptuadas.

Que, en el caso del Sr. Sergio Daniel Gramajo, quien del

2013 se desempeñaba en IPAP en el cargo de Vocal de Investigación , según decreto 1069/13, , en el cual luego dispuso la suspensión de la liquidación y pago de haberes, por Resolución N° 00002/16 asumiendo como Gerente General en Ecom Chaco, y prestando servicios Ad Honorem al IPAP.

Que, asimismo, el señor Gramajo, desempeñaba un cargo en el APA, en el cual en el año 2013 solicitó Licencia sin Goce de Haberes, la que le es otorgada por Resolución N° 1103/13; para desempeñarse en IPAP.-(documentación de fs 57)

A fs. 90 obra su declaración de imputado donde expresa:

"Que desde el año 2001 aproximadamente, trabajo en el APA, estando actualmente con licencia extraordinaria sin goce de haberes... tras haber ganado un concurso para desempeñarme en el Directorio del IPAP como vocal de Investigación, donde trabaje dos años hasta que el 10 de diciembre de 2015,... luego comencé a trabajar en ECOM Chaco SA, dejando sin efecto las actividades y salarios en el IPAP. En Ecom asumo en el directorio como Director Titular, designado por Acta de Directorio obrante a fs. 45; siendo esta mi única actividad en la provincia... En Nación me desempeño en la UTN y me remito a lo que explico suficientemente en los puntos 4 y 5 del escrito que adjunto a la presente declaración. "

Que a fs. 91 obra escrito presentado por el Ingeniero Gramajo, especificando que respecto de las horas en la UTN, solo ocupaba lo correspondiente a la parte practica, pero por Disposición N° 04/2016 fue relevado de las funciones en tal asignatura; por lo que no se encuentra en incompatibilidad.

Por todo ello, normas legales y facultades conferidas;

RESUELVO:

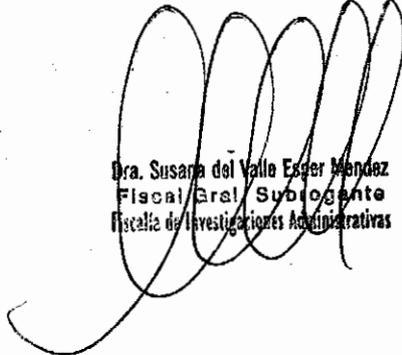
I.-DETERMINAR la No Incompatibilidad de los señores: FLASCHKA, Adolfo-Leandro, DNI 25.278.125, Ingeniero, EIMAN, Luis Leandro, DNI 24.239.211, y GRAMAJO, Sergio Daniel, DNI 24.712.882, quienes desempeñan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Titular de ECOM Chaco S.A, respectivamente, atento las previsiones legales del Régimen General de Incompatibilidades de la Provincia - Ley Ley 1128 A (antes ley 4865) - Art. 1, y sus excepciones pertinentes aplicables al caso, Art. 2, inc. a), en razón de los considerandos precedentes.

II.-COMUNICAR la presente a ECOM Chaco S.A; a la Contaduría General de la Provincia - SiRem-, librándose los oficios pertinentes

con copia de la presente.

III.- NOTIFICAR Y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 2136/17



Dra. Susana del Valle Esger Mendez
Fiscal/Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas